



Orden ICT de 31 de julio de 2023 por la que se concede una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la potenciación de infraestructuras industriales en Villadangos del Páramo (León) , con cargo a la aplicación presupuestaria 20.09.422M.752 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, figura una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la potenciación de infraestructuras industriales en Villadangos del Páramo (León) por importe de **2.000.000,00 euros**, estando asignada a la aplicación presupuestaria 20.09.422M.752

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias, BOE 11 de febrero, esta Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

Conceder a la Comunidad Autónoma de Castilla y León una subvención nominativa de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) para la potenciación de infraestructuras industriales en Villadangos del Páramo (León)

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 20.09.422M.752, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, según Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Segundo. Pago.

El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención se efectuará, con carácter anticipado a su justificación, en el momento de la concesión y en único pago sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede.

El pago de la subvención quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor del cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la condición de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.** Plazo de ejecución.

Las actividades previstas en el apartado cuarto deberán ejecutarse en el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato de obras correspondiente.

Cuarto. Actividades financiables

La subvención se destinará a financiar las actuaciones de obra civil necesarias para la electrificación de la derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo (León), para la mejora de la conectividad y la sostenibilidad del mismo, posibilitando el transporte de mercancías por ferrocarril, con el objeto de incrementar la productividad y los servicios logísticos de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial.

Las obras civiles necesarias incluirán en primer lugar la adecuación de la playa de las vías para separar la zona de carga y descarga del ámbito de la afección eléctrica de la catenaria, se incluye asimismo la ampliación de una nueva vía para hacer posible la separación de los tráficos electrificados de las zonas de carga y descarga de las mercancías y adaptar las distancias entre los ejes de a las distancias críticas de seguridad. Estos trabajos de adecuación de la playa de vías incluyen: desbroce, retirada de tierra vegetal y nivelación de superficies afectadas, excavaciones para ubicaciones de nuevos paquetes de firmes, ejecución de protección de servicios afectados, ejecución de explanada y drenaje de la nueva vía, redefinición de canaleta de comunicaciones y ejecución de superestructura de vía.

En segundo lugar, se contemplan las obras civiles necesarias para el montaje de la catenaria, incluyendo tanto las cimentaciones de postes de catenaria por medio de macizos cilíndricos de hormigón armado con puesta a tierra independiente mediante pica, como los postes de catenaria de la tipología adecuada para su uso. Se incluirán asimismo las ménsulas de aluminio de tipo tubular trianguladas y reforzadas con tubos diagonales y con los herrajes adecuados para garantizar el aislamiento. Por último, se instalará el equipo de compensación para mantener la tensión mecánica de los conductores de la catenaria.

El presupuesto del proyecto asciende a 2.000.000,00 euros (IVA excluido), con el siguiente detalle por capítulos.

Capítulo	Presupuesto
1. Adecuación de la Playa de vías	1.157.425,876 €
1.1.Drenaje	99.288,917 €
1.2. Zona de Carga	1.046.444,391 €
1.3. Instalaciones ferroviarias	5.648,536 €
1.4. Servicios afectados	6.044,032 €
2- Línea aérea de contacto	817.567,079 €
2.1. Cimentaciones	275.747,371 €
2.2. Postes. pórticos y silletas	245.924,430 €
2.3. Equipos de catenaria	295.895,278 €
3. Seguridad y salud	11.746,563 €



4. Gestión de residuos	13.260,482 €
	€

Total	2.000.000,00€
-------	---------------

Se adjunta como **Anexo I** la “*Memoria Descriptiva y Económica para la electrificación de la derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en Villadangos del Páramo (León)*”.

La subvención del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo está destinada a financiar el 100% de las partidas, excluyendo el IVA, por un importe total de 2.000.000 €, que será el importe máximo a transferir, independientemente de las variaciones del coste total de las actuaciones subvencionables.

Quinto. Justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa que contendrá una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 72 y 73 de su reglamento.

La citada justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actuación prevista.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad financiable. Deberán ser comunicadas a la Dirección General de Industria y de la PYME.

Séptimo. Incumplimientos y reintegros.

Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, el beneficiario deberá solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dicha solicitud de devolución. En este caso, el Ministerio establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades otorgadas y calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Noveno. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



La subvención otorgada por la presente orden está sujeta al régimen de infracciones y sanciones administrativas reguladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Actuaciones de control.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de esta Secretaría, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas. Asimismo, deberá conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Undécimo. Información y publicidad.

La mención pública del proyecto objeto de esta subvención deberá incluir que ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo
(P.D. Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero – BOE de 11 de febrero)
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PYME

[firmado electrónicamente]

Francisco Antonio Blanco Ángel